

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2020-00298-01**
Demandante: **JOSÉ REINEL SÁNCHEZ ORJUELA**
Demandado: **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A.-
ECOPETROL S.A.**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

El demandante, en nombre propio, a través de escrito remitido vía correo electrónico, solicitó *“una pronta y generosa respuesta”*, respecto del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, con el propósito de obtener una *“justa reclamación del reajuste pensional”*.

Al respecto, es preciso recordar al solicitante, conforme se advirtió en auto de 22 de junio anterior, que las reglas del artículo 73 del C.G.P., aplicable al asunto por remisión normativa que hace el artículo 145 del C.P.T.S.S., imponen que deba comparecer al juicio por conducto de apoderado legalmente autorizado; asimismo, y teniendo en cuenta que su requerimiento fue argumentado en similares términos al resuelto en la mencionada providencia, basta memorar que el Despacho resuelve los procesos judiciales a su cargo, conforme lo disponen los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y el 18 de la Ley 446 de 1998 que reza que; *«Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal (...)»*.

Razón por la que, deberá esperar su turno (189 de 393) conforme el orden de llegada de los procesos al Despacho en apelación de sentencia, y estar atento ante cualquier eventualidad, o decisión que se notificará por intermedio de la Secretaría de la Sala.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Por lo anterior, se **DISPONE**:

NEGAR la petición de impulso procesal por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdf86cf849f565bfaaa68bbb7fc737ac8df8c90d21b1d011834ab0eb653e8d1**

Documento generado en 20/11/2023 10:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>